

el Régimen General de la Seguridad Social, cuya gestión tiene atribuida.

Art. 2.º La liquidación de la Caja de Previsión que es objeto de disolución se efectuará por una Comisión liquidadora designada por la Subsecretaría de la Seguridad Social, que estará presidida por un funcionario del Ministerio de Trabajo, y de la que formarán parte como Vocales: un Inspector de Trabajo, el Presidente de dicha Caja de Previsión, el Presidente y Director de la Mutualidad Laboral Siderometalúrgica de San Sebastián y dos representantes del Servicio del Mutualismo Laboral, uno de los cuales será el Interventor general del mismo o funcionario de la Intervención en quien delegue, y otro, un Actuario de dicho Servicio, propuesto por éste. Como Secretario actuará un funcionario del Servicio del Mutualismo Laboral.

Art. 3.º Corresponde a la Comisión liquidadora a que se refiere el artículo anterior las siguientes funciones:

a) Efectuar las operaciones de compensación, relativas al período comprendido entre 1 de enero de 1967 y la fecha de integración dispuesta en la presente Orden, del coste de las prestaciones satisfechas y del importe de las cuotas percibidas en dicho período por la Entidad objeto de disolución. El resultado de esta compensación constituirá una de las partidas de la liquidación.

b) Conocer el importe de la valoración de las reservas matemáticas determinadas por el Servicio del Mutualismo Laboral correspondientes a las prestaciones sujetas a régimen de capitalización que la Mutualidad Laboral Siderometalúrgica de San Sebastián haya de asumir como consecuencia de la integración.

Dicho importe deberá ser aportado por la Caja de Previsión objeto de integración, en sus respectivas cuantías, respondiendo subsidiariamente la Empresa «Máquinas de Coser Alfa, S. A.», por obligación contraída según lo previsto en el apartado sexto del artículo 250 del Reglamento General del Mutualismo Laboral, de aportar la diferencia que exista entre el patrimonio de la referida Caja y el importe de tales reservas, si aquél es inferior a éste.

c) Establecer el balance de situación a la fecha de la integración y verificar todas aquellas operaciones de liquidación de las diversas partidas que figuren en el mismo.

d) Establecer el balance de situación a la fecha de la integración y verificar todas aquellas operaciones de liquidación de las diversas partidas que figuren en el mismo.

e) Las restantes que puedan determinarse por la Subsecretaría de la Seguridad Social.

f) Terminado el proceso liquidatorio, redactar un balance final y una Memoria que remitirá a la Subsecretaría de la Seguridad Social, para su aprobación definitiva.

En el supuesto de que resulte activo líquido a favor de la Caja de Previsión objeto de disolución después de constituidas las reservas matemáticas a que se refiere el apartado b), y de verificadas las restantes operaciones liquidatorias, aquél tendrá el destino que se determine por la Subsecretaría de la Seguridad Social.

Disposición final

Se faculta a la Subsecretaría de la Seguridad Social para resolver cuantas cuestiones se planteen en la aplicación de la presente Orden, así como para adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la misma, que entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 3 de noviembre de 1976.

RENGIFO CALDERON

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Ministerio y Subsecretario de la Seguridad Social.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

24338 *RESOLUCION de la Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción por la que se hace pública la solicitud para la ocupación por el procedimiento de urgencia de los terrenos que se citan, sitos en el término municipal de Cerezo del Río Tirón (Burgos).*

La Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción hace saber:

Que por la Empresa «Criaderos, Minerales y Derivados, Sociedad Anónima» (CRIMEDESA), titular de la concesión minera de glauberita denominada «Riotirón», sita en el término municipal de Cerezo del Río Tirón, de la provincia de Burgos, se ha incoado expediente de expropiación forzosa por el pro-

cedimiento de urgencia prevista en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa para la ocupación de los bienes y derechos relacionados en el «Boletín Oficial» de la Provincia de Burgos, números 216 y 224, correspondientes a los días 21 y 30 de septiembre de 1976.

Lo que se hace público para conocimiento general y de los interesados, concediéndose un plazo de quince días para que puedan formular por escrito las alegaciones que pudieran subsanar posibles errores que se hayan podido cometer al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación que figuran en la expresada publicación, todo ello de acuerdo y en cumplimiento por lo previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y artículo 56 de su Reglamento.

Madrid, 19 de noviembre de 1976.—El Director general, José Sierra López.

24339 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Estabanell y Pahisa, S. A.», con domicilio en Barcelona, calle Diputación, 248, bajos, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número del expediente: Sección 3.ª AS/ce-37.062/75.

Finalidad: Ampliación de la red de distribución en alta tensión, con línea en tendido aéreo y subterráneo.

Origen de la línea: S. E. Torras y Bagés, en Granollers.

Final de la misma: Apoyo número 21, coincidente con apoyo existente.

Términos municipales a que afecta: Granollers y Las Franquesas del Vallés.

Tensión de servicio: 40 KV.

Longitud en kilómetros: 1,965 kilómetros de tendido aéreo y 0,105 de tendido subterráneo.

Conductor: Aluminio-Acero de 116,2 milímetros cuadrados de sección en aéreo y aluminio de 400 milímetros cuadrados en subterráneo.

Material de apoyos: Metálicos.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1968, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1968, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 22 de octubre de 1976.—El Delegado provincial, Francisco Brosa Palau.—4.974-4.

24340 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Cádiz por la que se autoriza el establecimiento de la instalación que se cita.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Cádiz a petición de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en avenida de la Borbolla, 5, Sevilla, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una subestación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento, aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Cádiz ha resuelto:

Autorizar a «Compañía Sevillana de Electricidad» la instalación de subestación, cuyas principales características son las siguientes:

Subestación 66/28 KV., denominada «Cádiz», cuyas características principales son las siguientes:

Transformador de 20 MVA., relación 66/28 KV. en la zona de distribución. En 28 KV.: Un doble embarrado, dos celdas salida de línea. Una celda de S. auxiliares con transformador de 100 KVA. para atender la demanda de energía de 28 KV. en la zona de distribución. Emplazamiento: Cortadura, Cádiz.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1968, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.